REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 341-R-80

Panamá, 12 de noviembre de 2014

EL MINISTRO DE GOBIERNO En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 19 de 3 de mayo de 2010, publicada en Gaceta Oficial Nº26524-A del día 3 de mayo de 2010, se reorganiza el Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservado y asegurado un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el artículo 12 de la ley antes señalada, establece que el Ministro (a) de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro o en los funcionarios en el orden respectivo;

Que el artículo 9 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que es competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el desarrollo, la organización, la operación, el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, la fiscalización y todo lo relativo a la Administración eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" con el apoyo de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Que el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 establece que el Jefe o Representante Legal de la entidad licitante será responsable por la dirección el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que mediante la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial N°26179-A de 5 de diciembre de 2008, la Dirección General de Contrataciones Públicas reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para las entidades del Estado.

Que el artículo 15 de la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008 consagra que es carácter obligatorio la remisión de una copia de la Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, que debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratista de la Dirección Central de Contrataciones Públicas.

General de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 18 de la Resolución Nº 074-08 de 24 de noviembre de 2008 establece que de la regif a los 30 días después de haberse publicado en la Gaceta Oficial, por lo que las entidades del estado, deberán remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la documentación respectiva, dentro de los primeros quince (15) días de haberse realizado la publicación, para realizar las actuaciones y consecuentemente tener acceso al Sistema Electronico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar las siguientes funciones:

- La facultad de firmar contratos u órdenes de compra amparadas por un convenio marco, o producto de un procedimiento de selección de contratista o de una contratación directa, en el Viceministro (a) de Gobierno o en el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas, en el ámbito de su competencia, hasta ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).
- La facultad de firmar órdenes de compra amparadas por un convenio marco, o producto de un procedimiento de selección de contratista o de una contratación directa, en el Secretario (a) General hasta un límite de treinta mil balboas (B/.30,000.00).
- Las facultades de justificar, cancelar, adjudicar, declarar desierta o rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación de las contrataciones públicas:
 - En el Viceministro (a) de Gobierno y en el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas, en el ámbito de su competencia hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).
 - En el Secretario(a) General hasta un límite de treinta mil balboas (B/.30,000.00).
- 4. En el Jefe (a) del Departamento de Compras y Proveeduría las facultades de convocar, presidir todo acto de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, así como recibir y coordinar los procedimientos de selección de contratistas o contrataciones directas que se celebran en este Ministerio, así como operar lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra", conforme al artículo 142 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.
- La facultad de designar los miembros de las Comisiones Evaluadoras o Verificadoras de las contrataciones públicas y firmar la resolución de designación:
 - En el Viceministro (a) de Gobierno y en el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas en el ámbito de su competencia, hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).
 - En el Secretario (a) General hasta un límite de treinta mil balboas (B/.30,000.00).
- 6. En el Viceministro (a) de Gobierno, y en el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas en el ámbito de su competencia, en el Secretario(a) General, en el Jefe(a) del Departamento de Compras y Proveeduría la facultad de solicitar la participación de la Contraloría General de la República en los actos públicos que realice el Gobierno.

En el tefe (a) del Departamento de Compras y Proveeduría la facultad de aplicar o exonerar las multas correspondientes conforme al texto único de la Ley N° 22 de 27 de juno de 2006 y su reglamentación.

Departamento de Compras y Proveeduría las atribuciones necesarias para la ejecución de los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento a la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008.

Artículo 2. Los servidores públicos antes señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas deberán advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo 3. Esta delegación de funciones no impide que el Ministro (a) pueda ejercer dicha funciones administrativas, cuando lo estime conveniente.

Artículo 4. La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 5. El Viceministro (a) de Gobierno y el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas deben presentar por separado un informe semanal al Ministro (a) de Gobierno de lo que ha aprobado cada Viceministro (a).

Artículo 6. El Secretario (a) General debe presentar un informe semanal al Ministro (a) de lo que ha aprobado. El jefe (a) del Departamento de Compras y Proveeduría elaborará un informe consolidado mensual.

Artículo 7. Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 215-R-42 de 21 de agosto de 2014.

Artículo 9. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 y la Ley 19 del 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Soce días del mes de sociembre de 2014

MILTON HENRÍQUEZ Ministro de Gobierno

SECADIA SECADI

de apporte Segretaria derecta del Ministerio de debierno Cardicio, que el presente documente es fiel copia del "linal que reposa en los archivos de este ministerio.

Montale Rome